



Sachaca, 28 de abril de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 00124-2025-ALC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por Renzo Alonzo Salas Herrera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, el Informe N° 00242-2025-GPPYR-GM-MDS, de fecha 28 de abril de 2025 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y el Informe Legal N° 0235-2025-GAJ-MDS de fecha 28 de abril de 2025 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 45° sobre la modificación presupuestaria, señala que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) *Modificaciones en el Nivel Institucional*; b) *Modificaciones en el Nivel Funcional Programático*;

Que, de acuerdo al artículo 46° inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos (...)

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

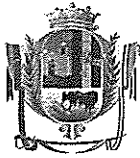
Que, por otro lado, cabe señalar que la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que Aprueba la Directiva N° 0002 2021-EF/50 01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, en el numeral 21.3 del artículo 21°, establece que:

"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Asimismo, es concordante con el literal c) numeral 23.1 del artículo 28° que señala: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Informe N° 00242-2025-GPPYR-GM-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por Adonis Alexis Paredes Cano, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Sachaca, informa que:

1. Que, según el Artículo 50 del D.L. 1440. Incorporación de mayores ingresos 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos, que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites





Municipalidad Distrital de la Villa de

SACHACA



máximos de incorporación determinados por el MEF, en consistencia con las metas y reglas fiscales, conforme lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
 2. Los diferenciales cambiamos de las fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Que, según Informe N° 0060-2025-SGT/MDS donde los Saldos de Balance por Fuente de Financiamiento y rubros al 31 de diciembre de 2024.
3. Que, se ha realizado una Nota Modificatoria Tipo 02 Créditos Suplementarios en la Fuente de Financiamiento – 05 Recursos Determinados - Rubro 08 Impuestos Municipales, con la Nota Presupuestal N° 000000320-2025, adjunta al presente informe;

Que, mediante el Proveído N°00124-2025-ALC-MDS, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por Renzo Alonso Salas Herrera, alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, quien solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto que emita opinión legal y posteriormente remita el expediente a Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe Legal N° 0235-2025-GAJ-MDS de fecha 28 de abril de 2025 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que deberá autorizarse mediante Resolución de Alcaldía la Incorporación parcial de saldos de balance teniendo como fuente de financiamiento recursos determinados Rubro 08, por un monto ascendente a S/. 3,735.00 (Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca – Arequipa, según el Informe N° 000242-2025-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Sachaca;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Código Civil y por los considerandos antes expuestos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZASE Incorporación parcial de saldos de balance teniendo como fuente de financiamiento recursos determinados Rubro 08, por un monto ascendente a S/. 3,735.00 (Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Sachaca – Arequipa, según el Informe N° 000242-2025-GPPYR-GM-MDS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

PROGRAMA	9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIV. FUNCIONAL	005	GESTION
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
META	15	
FINALIDAD		GESTION ADMINISTRATIVA
GASTO CAPITAL		
2.6.3 2.11 MÁQUINAS Y EQUIPOS	TOTAL NOTA N° 320	S/. 3,735.00
2.6.3 2. 11 MÁQUINAS Y EQUIPOS		5,000
2.6.3 2. 12 MOBILIARIO		5,000

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la presente Resolución de Alcaldía se sustenta en la Nota Presupuestal N° 000000320-2025, emitida por la Unidad Ejecutora y forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3º. – DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remita copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO 4º. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Municipalidad Distrital de Sachaca.



Abog. Renzo Arnold Rivera Vega

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Dr. Renzo Alonso Salas Herrera

ALCALDE



054-605690 / 054-605696



mesadepartes.sachaca@gmail.com



Av. Fernando S/N (Estadio de Sachaca)